



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/42/L.81  
25 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 82 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución que figura en la sección III del documento A/C.2/42/L.19

Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Preocupada por la aceleración del deterioro del medio humano y los recursos naturales y por sus consecuencias para el desarrollo económico y social,

Estimando que el desarrollo sostenible, que entraña la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, debe convertirse en el principio central de orientación de las Naciones Unidas, los gobiernos y las instituciones, organizaciones y empresas privadas,

Reconociendo, en razón del carácter mundial de los principales problemas ambientales, el interés común de todos los países en la aplicación de políticas encaminadas hacia un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado,

Convencida de la importancia que reviste la reorientación de las políticas nacionales e internacionales hacia criterios de desarrollo sostenible,

Recordando que en su resolución 38/161, de 19 de diciembre de 1983, sobre el proceso de elaboración de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante que habría de preparar el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acogió con beneplácito el establecimiento de una

comisión especial, que posteriormente adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que debía presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante, incluidos proyectos de estrategias para lograr un desarrollo duradero,

Reconociendo la valiosa función desempeñada en la elaboración del informe de la Comisión Mundial por el Comité Intergubernamental Preparatorio entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prevista en la resolución 38/161 de la Asamblea General,

Recordando que en la resolución 38/161 decidió que, en relación con las cuestiones que fueran de la competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el informe de la Comisión Mundial fuera examinado en primer lugar por el Consejo de Administración del Programa, transmitido luego a la Asamblea General junto con las observaciones del Consejo, y utilizado como material básico en la elaboración de la Perspectiva Ambiental para su aprobación por la Asamblea, y que, en relación con las cuestiones que la propia Asamblea estuviera considerando o examinando, fuera la Asamblea la que considerara los aspectos pertinentes del informe de la Comisión Mundial,

Tomando nota de la decisión 14/14, de 19 de junio de 1987, del Consejo de Administración, por la que se transmite a la Asamblea General el informe de la Comisión Mundial 1/,

Tomando nota además de que en la Perspectiva Ambiental 2/ se han tenido presentes las principales recomendaciones hechas en el informe de la Comisión Mundial,

Reconociendo la importancia de la función que la Comisión desempeña para revitalizar y reorientar los debates y deliberaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo, mejorar la comprensión de las causas de los actuales problemas del medio ambiente y el desarrollo y mostrar las formas en que trascienden las fronteras institucionales, así como para abrir nuevas perspectivas sobre la relación entre el medio ambiente y el desarrollo como una orientación para el futuro,

Poniendo de relieve la necesidad de un nuevo enfoque respecto del crecimiento económico, como requisito previo esencial para la erradicación de la pobreza y para fortalecer la base de recursos de la que dependen la generación presente y las futuras,

1. Acoge con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado Nuestro futuro común;

---

1/ UNEP/GC.14/13.

2/ Anexo de la decisión 14/13 del Consejo de Administración.

2. Toma nota con reconocimiento de la importante aportación de la Comisión a la sensibilización de los encargados de la adopción de decisiones de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y otras formas de actividad económica, así como al público en general, sobre la necesidad imperiosa de hacer realidad la transición hacia el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los interesados a aprovechar plenamente en este sentido el informe de la Comisión;

3. Conviene con la Comisión en que, al tiempo que se intentan solucionar los problemas ambientales existentes, es imperioso influir sobre las fuentes de dichos problemas en la actividad humana, y particularmente la actividad económica, propiciando así un desarrollo sostenible;

4. Conviene además en que la participación equitativa en los costos y beneficios ambientales del desarrollo económico entre los países y dentro de éstos, así como entre la generación presente y las futuras, es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible;

5. Está de acuerdo con la Comisión en que los objetivos decisivos para las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr el desarrollo sostenible deben comprender la preservación de la paz, la revitalización del crecimiento y el cambio de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas, la consideración de los problemas del crecimiento de la población y de la conservación y fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, y la asociación del medio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones;

6. Decide transmitir el informe de la Comisión a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a tomar en cuenta los análisis y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión al determinar sus respectivas políticas y programas;

7. Exhorta a todos los gobiernos a que pidan a sus organismos económicos centrales y sectoriales que velen por que en sus respectivas políticas, programas y presupuestos se aliente el desarrollo sostenible y se fortalezca la función de sus organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales al asesorar y prestar asistencia a los organismos centrales y sectoriales en dicha tarea;

8. Exhorta a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que examinen sus políticas, programas, presupuestos y actividades respectivos orientados a contribuir al desarrollo sostenible;

9. Exhorta a los órganos rectores de otras instituciones multilaterales financieras y de desarrollo competentes a que comprometan más plenamente a sus instituciones con la búsqueda de un desarrollo sostenible al fijar sus políticas y programas de conformidad con sus objetivos, prioridades y planes de desarrollo, establecidos por los propios gobiernos receptores;

10. Pide al Secretario General que, por conducto de los mecanismos existentes apropiados, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, examine y coordine en forma periódica los esfuerzos que realizan todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr el desarrollo sostenible, y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social;

11. Destaca la función esencial que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña, dentro de su mandato, como catalizador de los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible, teniendo asimismo plenamente en cuenta las responsabilidades de coordinación del Consejo Económico y Social, y conviene con la Comisión en que dicha función debe fortalecerse y en que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente deben incrementarse sustancialmente, con una mayor participación;

12. Considera que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de su mandato y, cuando corresponda, con participación a nivel ministerial, debe examinar periódicamente las estrategias a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible, e incluir los resultados de su examen en los informes que presente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

13. Conviene en que la función catalítica y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse en lo concerniente a su labor futura sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales;

14. Invita a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando proceda, con las organizaciones intergubernamentales, apoyen y emprendan actividades complementarias, tales como conferencias, de ámbito nacional, regional y mundial;

15. Exhorta a los gobiernos a que promuevan una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la industria y los medios científicos en actividades nacionales e internacionales de apoyo a las medidas orientadas a lograr el desarrollo sostenible;

16. Invita a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas de las Naciones Unidas a que, cuando proceda, presenten informes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados por sus respectivas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible, y a que presenten también dichos informes al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período ordinario de sesiones;

17. Invita además al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que formule observaciones sobre cuestiones que formen parte de su mandato relativas a los avances logrados respecto del desarrollo

sostenible, en relación con dichos informes y con otros acontecimientos, y las presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

18. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la presente resolución y, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe consolidado sobre el mismo tema;

19. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones un subtema titulado "Estrategia a largo plazo para un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado", dentro del tema del programa titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

-----